

19683 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de septiembre de 1985

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA | 172,334 | 172,766 |
| 1 dólar canadiense | 124,942 | 125,255 |
| 1 franco francés | 19,444 | 19,492 |
| 1 libra esterlina | 229,584 | 230,158 |
| 1 libra irlandesa | 184,346 | 184,807 |
| 1 franco suizo | 72,061 | 72,242 |
| 100 francos belgas | 293,245 | 293,979 |
| 1 marco alemán | 59,250 | 59,398 |
| 100 liras italianas | 8,846 | 8,868 |
| 1 florin holandés | 52,719 | 52,851 |
| 1 corona sueca | 20,203 | 20,254 |
| 1 corona danesa | 16,386 | 16,427 |
| 1 corona noruega | 20,310 | 20,361 |
| 1 marco finlandés | 28,090 | 28,161 |
| 100 chelines austriacos | 843,949 | 846,061 |
| 100 escudos portugueses | 98,196 | 98,442 |
| 100 yens japoneses | 71,213 | 71,391 |
| 1 dólar australiano | 117,618 | 117,913 |

MINISTERIO DEL INTERIOR

19684 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la red de distribución de gas natural en La Rioja (ramal a Logroño).

Con fecha 3 de marzo de 1983 se aprobó, por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía, el proyecto de instalaciones de la red de distribución de gas natural a La Rioja, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley de Expropiación Forzosa, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, por Orden de 1 de agosto de 1983 del Ministerio de Industria y Energía, se declaró de interés preferente las instalaciones correspondientes al mencionado proyecto, declaración que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963 de Industrias de Interés Preferente, lleva implícita la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes afectados.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, en los Ayuntamientos donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados, y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán de acudir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar los próximos días 1, 2, 3, 4, 8 y 9 de octubre, en el Ayuntamiento de Lardero, y los días 10 y 11 de octubre, en el Ayuntamiento de Logroño.

La fecha y hora de levantamiento se notificará a cada interesado, mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Logroño, 10 de septiembre de 1985.-El Delegado del Gobierno.-15.560-C (64076).

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS
Y URBANISMO

19685 RESOLUCION de 4 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden de 4 de septiembre de 1985 a favor de don Elmar Bisewski de las obras construidas, consistentes en un embarcadero y su escalera de acceso, en terrenos de dominio público marítimo de El Barquillo, término municipal de Yaiza (isla de Lanzarote).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 4 de septiembre de 1985 una legalización a don Elmar Bisewski, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Las Palmas.

Término municipal: Yaiza (isla de Lanzarote).

Destino: Legalización de las obras construidas consistentes en un embarcadero y su escalera de acceso.

Plazo concedido: Diez años.

Canon: Cuarenta pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El concesionario deberá demoler las restantes obras accesorias construidas en zona marítimo-terrestre. Las obras legalizadas serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de septiembre de 1985.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

19686 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, de la Dirección Provincial de Murcia, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

Realizada la información pública a que se refiere el artículo 56 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, y aprobándose en acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de junio de 1985 la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados con motivo de las obras «1-MU-322.B.1. Autovía Murcia-Cartagena. Desdoblamiento de calzada. Puerto de la Cadena. Tramo central, puntos kilométricos 399,4 al 403,7 de la carretera N-301, de Madrid a Cartagena».

Esta Dirección Provincial ha resuelto señalar los días y horas que al final se detallan para proceder, correlativamente y en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, cuyo acto se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

No obstante, se reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la Región y en el diario «La Verdad». El presente señalamiento sería notificado por cédula a los interesados afectados que figuran comprendidos en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia y en esta Dirección Provincial, sita en avenida Alfonso X el Sabio, número 6, Murcia, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, en donde habrán de aportar el título de propiedad, así como copia de poder en caso de actuar bajo representación, y último recibo de Contribución Territorial.

Fecha: 15 de octubre de 1985. Hora: Nueve a doce. Parcelas: 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Fecha: 16 de octubre de 1985. Hora: Doce a catorce. Parcelas: 3, 5, 17 y 18.

Fecha: 16 de octubre de 1985. Hora: Nueve a once. Parcelas: 19 y 23.

Fecha: 16 de octubre de 1985. Hora: Once a doce. Parcelas: 20, 21 y 22.

Murcia, 10 de septiembre de 1985.-El Director provincial, José García León.-12.515-E (63166).